

**Reglamento CUD Salud, Inc.
INDICE**

	Página
Artículo 1: Incorporación	
Sección 1.1 Nombre	2
Sección 1.2 Oficina	2
Sección 1.3 Origen	2
Sección 1.4 Postulados	3
Sección 1.5 Logo Oficial	4
Sección 1.6 Fines y Propósitos	4
Artículo 2: Gobierno y Administración	
Sección 2.1 Designación Junta de Directores	5
Sección 2.2 Composición Junta de Directores	6
Sección 2.3 Requisitos para pertenecer a la Junta de Directores	7
Sección 2.4 Junta de Directores-Deberes y Facultades	8
Sección 2.5 Presidente-Facultades y Deberes	11
Sección 2.6 Vice-Presidente-Facultades y Deberes	12
Sección 2.7 Secretario-Facultades y Deberes	12
Sección 2.8 Tesorero-Facultades y Deberes	13
Sección 2.9 Administrador Ejecutivo-Facultades y Deberes	15
Artículo 3: Administración Junta de Directores	
Sección 3.1 Reuniones Junta de Directores	15
Sección 3.2 Quórum	16
Sección 3.3 Vacantes Junta de Directores	16
Sección 3.4 Causales para una Vacante – Junta de Directores	16
Sección 3.5 Procedimientos – Vacantes Junta de Directores	17
Sección 3.6 Orden del Día de las Reuniones de la Junta de Directores	17
Sección 3.7 Conflicto de Intereses	18
Artículo 4: Políticas de Cumplimiento	18
Artículo 5: Políticas de Finanzas	
Sección 5.1 Auditoría Externa	19
Sección 5.2 Sobrantes Operacionales	19
Sección 5.3 Contratación de Servicios	20
Sección 5.4 Contabilidad	20
Artículo 6: Reglamento	
Sección 6.1 Enmiendas	20
Sección 6.2 Conflicto de Articulados	21
Sección 6.3 Suspensión del Reglamento	21
Sección 6.4 Aprobación del Reglamento	21
Sección 6.5 Reserva de Derecho	21
Artículo 7: Disolución de la Corporación	21

REGLAMENTO CUD SALUD INC.

ARTICULO 1: INCORPORACIÓN

Sección 1.1: Nombre

El nombre de esta corporación es CUD SALUD, INC., también identificada como Agente o Agencia General. Su nombre podría ser modificado para incluir, además de los seguros de salud, otras clases de seguros que en el futuro sea autorizada a representar por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico.

Sección 1.2: Oficina

La oficina principal de la corporación estará ubicada en el edificio sede del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, ubicado en San Juan, Puerto Rico.

Sección 1.3: Origen

El 8 de octubre de 2010 el Presidente del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, en adelante mencionado también como “Centro Unido”, en función de Incorporador, suscribe con el Departamento de Estado de Puerto Rico, el Certificado de Incorporación de CUD Salud, Inc., como corporación sin fines de lucro. Su propósito es servir de apoyo al Centro Unido en la consecución de los objetivos para los que éste fue constituido; en conformidad con sus postulados, con las disposiciones de la Ley General de Corporaciones, según enmendada, y con lo dispuesto en la sección 1101 (C) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994.

El 11 de octubre de 2010 el Departamento de Estado registra a CUD Salud, Inc., mediante el Certificado de Registro 61542, como corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes de Puerto Rico.

(Nota: La determinación final del status de corporación sin fines de lucro está sujeta a la autorización del Departamento de Hacienda de Puerto Rico conforme las disposiciones aplicables del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.)

El 15 de octubre de 2010, la Junta de Directores del Centro Unido, a nombre de CUD Salud, Inc., somete a la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, la Solicitud para Licencia de Corporaciones de Agente General.

El 22 de octubre de 2010, la Junta de Directores de CUD Salud, Inc. autoriza a su Presidente, a realizar a nombre de la corporación, todas las funciones para la obtención de la Licencia de Agente General de Seguros. En esa misma fecha, el Presidente de CUD Salud, Inc., somete la Solicitud de Licencia Individual, para dar cumplimiento al requisito del Código de Seguros que establece que un Director de la corporación deberá aparecer en la licencia y reunir los requisitos de la misma como si fuera un tenedor de licencia individual.

La Oficina del Comisionado de Seguros autoriza a CUD Salud, Inc. como Agente General de First Medical Health Plan, Inc. y Triple S Salud, Inc.

Sección 1.4: Postulados

- a) Operará conforme a los principios expresados en los Postulados del Reglamento del Centro Unido y en fiel cumplimiento y de conformidad con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico.
- b) Promoverá los fines y propósitos para los que fue creada, de contribuir al bienestar y calidad de vida de los socios y asegurados.
- c) Su funcionamiento se guiará por los principios y prácticas de una corporación sin fines de lucro.
- d) Ninguno de los sobrantes netos de la corporación redundará en beneficio particular de ningún empleado, oficial, director o persona afiliada a la corporación, al Centro Unido o a un tercero.
- e) Sus sobrantes netos sólo serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en la Sección 5.2 de este reglamento.
- f) No tendrá autoridad para emitir acciones de capital.
- g) No tendrá socios o accionistas y la supervisión general de sus asuntos y operaciones estará a cargo de una Junta de Directores designada y nombrada por la Junta de Directores de Centro Unido. Esta última determinará la política institucional y dirección de la corporación.
- h) No se inmiscuirá en actividades o asuntos que presenten conflictos con los principios filosóficos y/o la reglamentación de Centro Unido, y expresamente

adopta todas las normas dispuestas en su Reglamento relacionadas a la conducta de sus directores y cualquier otra norma vigente de la institución relacionada a sus funcionarios, empleados, socios y asegurados.

Sección 1.5: Logo Oficial

La Junta de Directores de CUD Salud, Inc., adoptará un logo oficial para identificar la corporación, el cual incorporará en sus elementos el nombre completo de CUD Salud, Inc..

Los colores oficiales del logo serán:

- PMS 376 - C:50%, M:0%, Y:100%, K:0%
- PMS Cyan - C:100%, M:0%, Y:0%, K:0%
- PMS Violet C - C:100%, M:100%, Y:0%, K:0%
- Black 60%

Sección 1.6: Fines y Propósitos

La corporación se organiza con los siguientes fines y propósitos:

- a) Funcionar como Agente General, autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros, de las compañías que contratan planes de seguro, auspiciados por el Centro Unido para sus socios. Hará las funciones de suscripción, trámites, cobro de primas, servicios de seguros y otras funciones para las que esté autorizada, según le sean delegadas mediante contrato por las aseguradoras, o por la Junta de Directores de Centro Unido.
- b) Respaldar el desarrollo del Programa de Seguros del Centro Unido mediante identificación de necesidades de seguros de los socios, recomendaciones para atenderlas, respaldo a los Planes de Ventas y actuar de brazo operacional y de servicios del Centro Unido, en asuntos relacionados a su Programa de Seguros.
- c) Asegurar el cumplimiento de todos los requisitos de elegibilidad de parte del socio del Centro Unido para participar en los Programas de Seguros disponibles para su matrícula. El requisito de elegibilidad establecido es ser socio activo del Centro Unido con el pago de sus cuotas al día. El Socio Propietario activo podrá además facilitar a sus empleados que se inscriban en el plan por medio de su membresía. Los solicitantes deberán además cumplir con todos los requisitos de elegibilidad de las aseguradoras.

- d) Cooperar con el Departamento de Mercadeo del Centro Unido en la gestión de retención y aumento de la matrícula de socios y con la Oficina del Productor a cargo de las ventas de seguros, manteniendo una administración eficiente de los planes de seguros y relaciones cordiales con todos los relacionados.
- e) Añadir valor a la membresía del socio mediante la orientación y gestión ante aseguradoras de la protección y beneficios provistos por los planes de seguros del Centro Unido y un servicio personalizado.
- f) Desempeñar sus funciones cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento y el del Centro Unido, del Código de Seguros, del contrato de Agente General suscrito con las compañías aseguradoras, de lo dispuesto en el contrato de seguros entre Centro Unido y la empresa aseguradora y cualquier otra legislación aplicable.
- g) Desempeñar cualquier otra actividad comercial que le sea permitida por las disposiciones de los Códigos de Seguros de Puerto Rico y de Seguros de Salud, las leyes estatales y federales, y que estén en conformidad con los postulados y fines de la corporación.

ARTICULO 2: GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Sección 2.1: Designación Junta de Directores

La Junta de Directores estará constituida por nueve (9) directores en propiedad designados por la Junta de Directores del Centro Unido, de los cuales al menos dos terceras partes, equivalente a seis (6) directores, serán miembros en propiedad de la Junta de Directores del Centro Unido.

Los términos de los directores en propiedad serán por dos años y podrán ser re-nominados para términos adicionales a discreción de la Junta de Centro Unido.

En caso de que un director de la Junta de la corporación que sea director de la Junta del Centro Unido, dejase de pertenecer a dicha Junta, su posición en la Junta de CUD Salud se declarará vacante y será cubierta siguiendo el procedimiento establecido.

El Presidente Electo del Centro Unido, formará parte de la Junta de Directores de CUD Salud. Inc., pero no cuenta con voto. (Esta disposición es efectiva a Agosto de 2012)

Sección 2.2: Composición Junta de Directores

- a) La Junta de Directores se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, cinco (5) directores en propiedad, y el Presidente Electo del CUD. El Presidente del Centro Unido, será el Presidente de la Junta de CUD Salud.
- b) Los oficiales para las posiciones de Vicepresidente, Secretario y Tesorero, se seleccionarán por la Junta de Centro Unido de entre los directores en propiedad miembros de la Junta de Centro Unido.
- c) Al menos uno (1) de los nueve (9) directores en propiedad de la Junta, deberá tener vasto conocimiento en el área de seguros de salud.
- d) El Presidente de CUD Salud, Inc. será la persona designada y autorizada para actuar a nombre de la Agencia General. Como tal, tiene que cumplir con los requisitos del Código de Seguros establecidos para el director que aparezca en la licencia de Agente General Corporativo, así como con cualquier otra disposición de ley que le aplique. Además, deberá cumplir lo siguiente:

No podrá representar otra corporación similar o tener con otra corporación licencia para las clases en que representa a CUD Salud. El Presidente Electo del Centro Unido que asumirá las riendas de la corporación deberá tramitar la Solicitud de Licencia con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha en que finaliza el término del Presidente en funciones. De no haber obtenido la licencia al momento de asumir la Presidencia, el Presidente Saliente o cualquier otra persona con licencia que la Junta del CUD seleccione, podrá dar continuidad a aquellos procedimientos administrativos que requiere la Oficina del Comisionado de Seguros, hasta tanto el Presidente en funciones haya recibido la licencia correspondiente.

- e) De CUD Salud, Inc. solicitar licencia de Agente General Corporativo para representar otra clase de seguros, como por ejemplo seguros de propiedad, se autoriza que, de ser necesario y estar permitido por el Código de Seguros; un director de la Junta de CUD Salud, distinto al Presidente, pueda cumplir con el requisito establecido por el Código de Seguros para el Director que aparecerá en la licencia de Agente General emitida por el Comisionado de Seguros.
- f) CUD Salud, Inc. asumirá los gastos de licencias y otros incidentales en que incurran las personas autorizadas por la corporación, para dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Seguros.

- g) Las representaciones que se hagan a nombre de CUD Salud, Inc., deben tener la aprobación de su Junta de Directores.
- h) De surgir una vacante en la Junta de Directores de CUD Salud, Inc., la Junta de Directores de Centro Unido seleccionará el director que ocupará la vacante por el término remanente.

Sección 2.3: Requisitos para pertenecer a la Junta de Directore

a. Los directores que son miembros de la Junta de Directores del Centro Unido tienen que cumplir con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Centro Unido para ser director de Junta, incluyendo que sus cuotas de socio estén al día (a menos que por Reglamento estén exentos del pago de cuota).

b. Para el resto de los directores de CUD Salud, Inc., se establecen los siguientes requisitos:

1. Ser miembro activo del Centro Unido en cualquiera de sus categorías de socio.
2. Ser residente de Puerto Rico.
3. Presentar Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos de al menos los tres (3) años anteriores, disponiéndose que en caso de ser un comerciante con menos de tres (3) años de operaciones, deberá someter Certificación de Radicación de sus planillas personales.
4. Presentar copia de patente municipal, si aplica
5. Certificado de No Deuda de ASUME.
6. Certificado Negativo de Antecedentes Penales.
7. Copia del Registro de Comerciante, si aplica.

c. Ningún candidato que funja como director o miembro de comité en otra asociación comercial a nivel estatal, cuyos fines, propósitos o acciones sean contrarios a los del Centro Unido o CUD Salud, Inc., o vayan en contra de sus mejores intereses, calificará para pertenecer a la Junta de Directores de CUD Salud, Inc.

d. No podrán pertenecer a la Junta de Directores al mismo tiempo, dos directores que tengan lazos de consanguinidad de primer o segundo grado, o que sean pareja.

e. No podrá pertenecer a la Junta de Directores ninguna persona que previamente hubiera sido expulsado de la Junta de CUD Salud, Inc., de la Junta del Centro Unido o como miembro de la asociación.

Sección 2.4: Junta de Directores - Deberes y Facultades

Las facultades y deberes dispuestos en este Reglamento para la Junta de Directores de CUD Salud, Inc. y sus oficiales, requerirán de la aprobación de la Junta de Directores del Centro Unido.

- a) La Junta de Directores tiene la obligación de establecer la política operacional de conformidad con la política institucional establecida por la Junta de Centro Unido. Todas las actuaciones de la Junta, sus directores y oficiales deben ejecutarse de conformidad con el Código de Seguros de Puerto Rico, el Reglamento del Centro Unido, el Reglamento de CUD Salud, Inc. y otras leyes aplicables.
- b) La Junta velará por el cumplimiento del contrato de Agente General con las compañías aseguradoras que le han extendido el nombramiento a CUD Salud y se asegurará que éste se mantiene al día en sus términos económicos y de cumplimiento de todos los aspectos técnicos de seguros que le competen.
- c) La Junta de Directores velará por el cumplimiento fiel y celoso de la política operacional y de las responsabilidades, obligaciones y deberes corporativos que se le exigen a los directores. La Junta de Directores tiene una obligación fiduciaria para con la corporación y sus asegurados, según lo dispone la ley y los reglamentos vigentes. Todos los nombramientos para puestos directivos así como contratos de servicios profesionales necesitarán de la aprobación de la Junta de Directores del Centro Unido. Además, todo contrato cuya vigencia exceda o pudiera exceder el término del Presidente en funciones, requerirá la aprobación de la Junta de Directores del Centro Unido y su Presidente Electo. Ambas Juntas podrán solicitar examinar cualquier contrato o acuerdo, de así entenderlo necesario.
- d) La Junta de Directores de CUD Salud, al igual que la del Centro Unido, tienen la responsabilidad de asegurar la solvencia financiera y buen funcionamiento de la corporación, implantando sanas normas de administración y los controles necesarios para el manejo correcto de las primas de los asegurados cobradas por CUD Salud así como de los ingresos por cargos administrativos que recibe la corporación, en fiel cumplimiento con las disposiciones legales y fiscales aplicables, incluyendo, sin limitación, las contenidas en el Código de Seguros de Puerto Rico.
- e) Evaluar y aprobar el presupuesto anual que regirá durante el año económico comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre, no más tarde de la reunión ordinaria de la Junta del mes de noviembre. Si al inicio del año

económico no se ha aprobado aún el presupuesto para ese año, regirá el presupuesto del año anterior hasta tanto se apruebe el nuevo presupuesto.

- f) Velar porque el Presidente, el Tesorero y toda otra persona relacionada con los recursos de la corporación, observe lo dispuesto en el presupuesto y en los acuerdos de la Junta de Directores que hayan sido ratificados por la Junta del Centro Unido, haciendo uso de todos los poderes otorgados en este Reglamento y las leyes de Puerto Rico y de los Estados Unidos.
- g) Requerir, en cualquier momento, que el Presidente o el Tesorero preparen o faciliten los estados financieros de la corporación, así como también informes detallados relacionados con cualquiera de las actividades económicas que se realicen en relación a CUD Salud, Inc. Será responsable de los actos del Presidente, el Tesorero y cualquier otra persona que tenga injerencia directa sobre los recursos de la corporación y será responsable porque el Presidente y el Tesorero cumplan con la disposición del presupuesto, con la Ley de Corporaciones, con el Código de Seguros de Puerto Rico y las demás leyes de Puerto Rico y de los Estados Unidos.
- h) Rendir informes mensuales a la Junta del Centro Unido y será esa Junta quien finalmente determine en asuntos medulares donde se pueda afectar la política establecida, las finanzas, como así también el desarrollo de la corporación.
- i) Desarrollar en coordinación con el Centro Unido y los productores de seguro designados por éste, programas de seguros y estrategias de mercadeo que fomenten el desarrollo económico de la corporación.
- j) Cualquier director que advenga en conocimiento de actos ilegales, inmorales o cuya naturaleza vaya en detrimento del funcionamiento y buen nombre de la corporación, tiene la obligación de informarlo a la Junta de Directores. La Junta, una vez informada y verificada la certeza de la información, tomará la acción que entienda prudente para la protección de los intereses institucionales, incluyendo el denunciar ante las autoridades pertinentes cualquier delito, pero velando cuidadosamente que se agoten los procedimientos reglamentarios y de ley vigentes, y que no se violenten los acuerdos de confidencialidad que rigen a la corporación, así como las leyes de privacidad aplicables. A esos efectos, se requerirá que los directores firmen un acuerdo de confidencialidad.
- k) Ningún director podrá ocupar una posición remunerada dentro de Centro Unido o de CUD Salud, Inc. y permanecer en su función de director en propiedad dentro de la Junta, a excepción del Presidente y el Presidente Electo de CUD. de CUD Salud.

- l) Ningún miembro de la Junta de Directores de CUD Salud, Inc. podrá intervenir en la política pública gubernamental ocupando una posición en la rama ejecutiva o aspirando a una posición electiva que haya oficializado ante la Comisión Estatal de Elecciones. De así hacerlo, deberá presentar su renuncia inmediata a la posición que ocupa dentro de la Junta o, en su defecto, la Junta declarará vacante inmediatamente la posición que ocupe.
- m) No podrá contratarse a ningún Director de CUD Salud o del Centro Unido para que rinda servicios a CUD Salud, Inc. a cambio de paga, a excepción de lo dispuesto en el inciso "k" de esta sección. En el caso de que los servicios que pudiera rendir el director fueran de carácter único en su clase y no existiese ninguna otra entidad que los provea dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, entonces podrá otorgarse una dispensa mediante el voto afirmativo de la mayoría simple de los presentes en la reunión ordinaria que lleve a cabo la Junta de Directores del Centro Unido.
- n) Cualquier moción o resolución que se someta a la Junta de Directores y que implique erogación económica para la corporación, antes de su aprobación necesita acompañarse de un análisis sobre su impacto financiero con las recomendaciones del Presidente y el Comité de Finanzas. Estos en su análisis incluirán un Informe del Administrador Ejecutivo sobre la situación financiera de la corporación a la fecha previa más cercana a la reunión en la que se considerará la resolución o moción.
- o) Acompañar al Presidente de CUD Salud, Inc., en aquellos asuntos que impactan el Programa de Seguros del Centro Unido, el ámbito de responsabilidades y trabajo de CUD Salud, Inc. y la industria de seguros en general, cuando se trata de asuntos que afectan los fines y propósitos de ambas organizaciones.
- p) Cuando un director haya solicitado y confirmado su asistencia a una actividad profesional en representación de CUD Salud, Inc. y finalmente no participe, sin existir para tal ausencia justificación legítima o causa de fuerza mayor, tendrá que reembolsar los gastos incurridos por la corporación en tal concepto, dentro de los próximos cinco (5) días calendario, desde la fecha de la actividad
- q) Requerir al Administrador Ejecutivo en funciones rendir ante la Junta un informe mensual escrito, sobre el desempeño administrativo, financiero y operacional de CUD Salud, Inc. Dicho informe también será sometido a la Junta de Directores del Centro Unido.

- r) Cualquier director podrá proponer que la votación sobre algún asunto particular que está en consideración en una reunión de Junta, se lleve a cabo de forma secreta.

Sección 2.5: Presidente - Facultades y Deberes

- a) Será el ejecutivo principal de la corporación y su voz oficial. En casos extraordinarios o de ausencia oficial, podrá delegar la portavocía en el Vicepresidente. De éste no estar disponible, se delegará en algún otro miembro de la Junta que considere capacitado para las gestiones en cuestión.
- b) Coordinará los trabajos de la Junta de CUD Salud, Inc. con los trabajos de la Junta de Directores de Centro Unido para el desarrollo de los Programas de Seguros en beneficio de los socios y/o los asegurados.
- c) Convocará las reuniones de la Junta de Directores, presidirá dichas reuniones, así como otras reuniones ejecutivas.
- d) Será responsable frente a la Junta de Directores de la administración y buen funcionamiento operacional y financiero de la corporación.
- e) Desempeñará todas aquellas responsabilidades correspondientes a su cargo y las que le sean encomendadas por ambas Juntas, siempre que sean compatibles con ambos Reglamentos y las Leyes de Puerto Rico y Estados Unidos.
- f) Desarrollará un programa de actividades que cumpla eficazmente los fines y propósitos de la corporación, así como los acuerdos tomados por la propia Junta y por la Junta de Centro Unido.
- g) Firmará conjuntamente con el Tesorero todos los cheques, giros, y órdenes de desembolso. En ausencia oficial del Presidente o del Tesorero, el Vicepresidente de CUD Salud, Inc., estará autorizado a firmar. Nunca se emitirán pagos con una sola firma.
- h) Someterá para la aprobación de la Junta de Directores los nombres de las personas que han de constituir los comités de trabajo que se entiendan necesarios.
 - Los Comités Permanentes de la Junta de Directores serán los siguientes: Comité Ejecutivo
 - Comité de Finanzas y Cumplimiento

El Comité de Auditoría, el de Ética y el de Reglamento del Centro Unido estarán a cargo de ejercer esas mismas funciones para CUD Salud.

- i) Firmará, junto al Secretario(a), las actas y acuerdos de las asambleas y de las reuniones de la Junta.
- j) Firmará todos los documentos oficiales de la corporación.
- k) Nombrará a los directores sustitutos del Tesorero y del Secretario en la ausencia de éstos.
- l) Será responsable de que se lleven sistemas adecuados de contabilidad así como sistemas de información y control interno. Velará por que todos los registros que sean necesarios para el mejor funcionamiento de la corporación se lleven y conserven adecuadamente.
- m) Formulará un plan anual de trabajo, el que presentará a la Junta de la corporación para su evaluación y recomendación antes de pasarlo a la Junta de Directores del Centro Unido para su aprobación final.
- n) El Presidente supervisará que se mantenga siempre al día el sistema con la información de los socios asegurados, sus direcciones, elegibilidad de seguros, historiales de pagos y toda la información requerida para la eficiente administración de las pólizas de seguros auspiciadas por el Centro Unido y manejadas por CUD Salud, Inc. El Presidente, o la persona en quien éste delegue la responsabilidad, se asegurarán que sólo las personas autorizadas por la Junta del Centro Unido tienen acceso a la información.
- o) Notificará por teléfono y por escrito al Vicepresidente o, en su ausencia, al director en quien haya delegado su representación, con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación, cuando no pueda asistir a una reunión, para que éste pueda representarlo adecuadamente.
- p) Será miembro de todos los Comités de la Junta de Directores. En tales comités contará con voz pero no con voto.

Sección 2.6 – Vicepresidente – Facultades y Deberes

Ejercerá las funciones del Presidente en ausencia oficial de éste.

Sección 2.7: Secretario – Facultades y Deberes

- a) Será responsable de la correspondencia que por su naturaleza no sea deber de otro funcionario o empleado.
- b) Firmará junto con el Presidente todas las convocatorias para las reuniones y actividades oficiales de la Junta de Directores.

- c) Asistirá a las reuniones de la Junta de Directores, de los Comités a los que pertenezca; tomará las minutas en las mismas y llevará los libros de Actas de manera clara, que expresen fiel y exactamente los acuerdos tomados.
- d) El uso del sello corporativo de la corporación, será siempre certificado con las firmas del Presidente y del Secretario.
- e) Firmará las actas, las resoluciones de Junta y aquellos otros documentos que la Junta o el Presidente le autoricen u ordenen firmar e inicialará cada una de sus páginas.
- f) Llevará un registro de la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la organización y notificará a la Junta cuando alguno de los directores se haya ausentado a tres reuniones de la Junta, para que se tome la acción que proceda conforme establece este Reglamento.
- g) Velará por la mejor organización y orden del archivo de la corporación.
- h) Cursará todas las citaciones, convocatorias, avisos, etc., que disponga el Presidente, o la Junta de Directores.
- i) Someterá a la Junta de Directores todos los documentos que reciba relacionados a la corporación.
- j) Desempeñará otros deberes que le sean asignados por el Presidente o la Junta de Directores relacionados con su cargo.
- k) Preparará un resumen de todos los acuerdos tomados por la Junta de Directores en todas las reuniones que dicha Junta celebre.
- l) Preparará y firmará para cada contrato que la Junta de Directores apruebe, una Resolución de la Junta en la que hará constar la fecha de su aprobación, cantidad, propósito y número de la resolución aprobada. La resolución se adjuntará al contrato otorgado para los fines correspondientes.

Sección 2.8: Tesorero – Facultades y Deberes

- a) Velará junto al Presidente por la seguridad y buen uso de los fondos recibidos y del presupuesto de gastos de la corporación.
- b) Determinará en unión al Presidente, previa autorización de la Junta del Centro Unido, el (los) banco(s) o institución(es) financiera(s) donde se depositarán los fondos de la corporación. Se requerirá que las instituciones seleccionadas sean miembros del F.D.I.C. o de cualquier otra entidad similar reconocida.

- c) Pagará por medio de y/o transacción electrónica autorizada, las cuentas y desembolsos que hubiera que efectuar, cuidando que todos los cheques de pago estén firmados por las personas autorizadas, que cuenten con la resolución correspondiente, de ser aplicable, y que los gastos hayan sido previamente aprobados y autorizados, bien por el Presidente o por la Junta de Directores, según sea el caso. Los desembolsos extraordinarios, ya sea por su cuantía o por su concepto, deberán tener la previa aprobación de la Junta de Directores del Centro Unido.
- d) Fiscalizará todos los recaudos y velará que los depósitos se efectúen, a más tardar, al día laborable siguiente de haberse recibido.
- e) Velará por un adecuado sistema de contabilidad para todas las transacciones de la corporación y de la contabilidad de asegurados.
- f) Presentará un estado de situación mensual y un estado de ingresos y gastos mensual y comparativo, utilizando la base de contabilidad acumulada (“accrual basis”) que se aplica para la presentación de los estados financieros auditados de la corporación, así como cualquier otro informe o análisis requerido por la Junta de Directores de la corporación o la del Centro Unido.
- g) Presentará trimestralmente a la Junta de Directores de Centro Unido un Informe Financiero y Operacional detallado. Luego del cierre de su año fiscal, presentará los Estados Financieros auditados, no más tarde del 31 de marzo del siguiente año.
- h) Cumplirá con cualquier otro deber propio de su cargo que le pueda ser asignado por cualquiera de las Juntas de Directores o el Presidente.
- i) Rendirá un informe financiero tantas veces como le fuere requerido por la Junta de Directores y/o el Presidente y todos los informes requeridos por la Oficina del Comisionado de Seguros.
- j) Notificará con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación cuando no pueda asistir a las reuniones citadas por el Presidente, para que se nombre un sustituto.
- k) Rendirá un informe sobre todos los contratos y su impacto económico.
- l) Será responsable de velar que a los contratos que requieran aprobación por la Junta de Directores del Centro Unido según se dispone en este Reglamento, se le adjunte la resolución corporativa de dicha Junta, indicando fecha de su aprobación, cantidad, propósito y número de la resolución aprobada

Sección 2.9: Administrador Ejecutivo – Facultades y Deberes

Ejecutivo responsable de dirigir las operaciones y contabilidad general de CUD Salud Inc., bajo las directrices de la Junta de Directores y el Presidente. Trabajaré en estrecha colaboración con el Presidente en todo lo relacionado a la planificación, organización, implantación, supervisión y control de las funciones que se llevan a cabo en la Agencia.

Las principales funciones se desarrollan en las unidades de trabajo de Análisis de Cuentas y Cobros, Suscripción y Trámites, Contabilidad General y Servicios.

Los deberes y responsabilidades esenciales de este puesto, incluyen pero sin limitarse a;

- a) Será el responsable de las operaciones diarias de CUD Salud y se desempeñará como su principal oficial administrativo.
- b) Tendrá a su cargo y supervisará a todo el personal de CUD Salud.
- c) Velará por el fiel cumplimiento de los contratos, políticas y procedimientos con las aseguradoras, siempre dentro del marco reglamentario del Código de Seguros y del presente reglamento.
- d) Trabajaré conjuntamente con el Presidente para lograr los objetivos de la Corporación, teniendo como norte el bienestar de los socios y asegurados.
- e) Desempeñará todas aquellas responsabilidades correspondientes a su cargo y las que le sean encomendadas por el Presidente, y/o ambas Juntas, siempre que sean compatibles con ambos Reglamentos, el Código de Seguros y las Leyes de Puerto Rico y Estados Unidos.
- f) Velará por la salud fiscal y sana administración de los recursos financieros del CUD Salud, guiado por el deber de fiducia a sus socios y asegurados.

ARTÍCULO 3: ADMINISTRACIÓN JUNTA DE DIRECTORES

Sección 3.1: Reuniones - Junta de Directores

- a) Reuniones Ordinarias:

La Junta de Directores se reunirá tantas veces como las actividades de la corporación lo requieran, pero deberá reunirse por lo menos una vez al mes en reunión ordinaria. La fecha de estas reuniones se decidirá por el Presidente, con el aval de la Junta de Directores.

- b) Reuniones Extraordinarias:

El Presidente podrá convocar a una reunión extraordinaria de la Junta cuando lo estime meritorio. El Presidente, así también deberá hacerlo cuando por lo menos tres (3) de los directores lo soliciten por escrito. Estas reuniones se convocarán

con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, bien sea por la vía telefónica, electrónica o facsímil.

- 1) En caso de urgencia, la Junta podrá realizar una reunión extraordinaria a través de conferencia telefónica o de cualquier otro medio electrónico que permita la interacción y comunicación simultánea entre los miembros. Dicha reunión se convocará con al menos veinticuatro (24) horas de antelación y deberá cumplir con todas las disposiciones y requisitos establecidos para las reuniones extraordinarias en cuanto a quórum y grabación.
- 2) Si considera existe justa causa para ello, la Junta de Directores, previa solicitud al efecto, podrá autorizar la participación en sus reuniones de alguno(s) de sus miembros mediante algún mecanismo tecnológico de comunicación que permita la interacción visual y/o auditiva simultánea entre los participantes. A la persona o personas que intervengan en la reunión de esta manera, se le considerará presentes en la reunión a todos los efectos.

Sección 3.2: Quórum - Junta de Directores

La mayoría de los miembros oficiales de la Junta (con voz y voto) constituirá quórum.

Sección 3.3: Vacantes - Junta de Directores

- Presidente
- Directores

Sección 3.4: Causales para una Vacante - Junta de Directores

- a) Renuncia voluntaria
- b) Muerte
- c) Incapacidad médica certificada
- d) Cuando acepte una posición remunerada dentro de la corporación o dentro del CUD que no esté entre las permitidas por este reglamento.
- e) Cuando ocupe una posición en el Gobierno Municipal, Estatal o Federal o en la rama ejecutiva, legislativa o judicial.
- f) Cuando aspire oficialmente en la Junta Estatal de Elecciones a una posición política a nivel municipal, estatal o federal.

- g) Cuando intencional y reiteradamente violare este Reglamento, o cuando violare el juramento de confidencialidad de los miembros de la Junta.
- h) Cuando falte a tres reuniones de la Junta de Directores, independientemente que sean éstas ordinarias o extraordinarias, sin mediar causa justificada o razonable. La excusa para la ausencia se presentará a la Junta para su aprobación y, de ser aceptada, no afectará el expediente del director. De la Junta no aprobar la excusa, se pondrá en el expediente del director y al completarse tres ausencias no justificadas, el director quedará fuera de la Junta y será notificado de ello mediante carta certificada que se le enviará el día siguiente a la reunión donde se declaró vacante su posición.
- i) Cuando haya sido acusado de delito grave, de delito que implique depravación moral o de cualquier clase de delito que cause menoscabo a la imagen de la corporación. De salir inocente del proceso, la persona estará apta para aspirar nuevamente a una posición de director que esté disponible, siempre cumpliendo con los requisitos y procesos establecidos para la posición.
- j) Si resulta positivo en una prueba de dopaje.
- k) Malversación de fondos de la institución.
- l) Engaño, falsa representación.
- m) Difame el nombre de la corporación, de su Presidente, sus directores o los empleados de la corporación, fuera de ella, en los medios noticiosos, entre otros.
- n) Cualquier Presidente o Director al que por cualquiera de las razones antes expuestas en este reglamento, se le retire involuntariamente de su posición, perderá todos los privilegios que le concede la posición ocupada.

Sección 3.5: Procedimientos - Vacantes Junta de Directores

- a) El Presidente de CUD Salud, Inc. o cualquier miembro de la Junta de Directores, podrá presentar una solicitud o querrela para declarar vacante una posición, fundamentada en alguna de las causales de la Sección 3.4.
- b) La solicitud o querrela se documentará y se referirá a la Junta de Directores del Centro Unido para que ésta tome la acción que determine apropiada.

Sección 6: Orden del Día de las Reuniones Junta de Directores

El orden del día en todas las reuniones ordinarias es el que se define a continuación, a menos que el Presidente o la Junta lo altere por la mayoría de los directores presentes en

reunión debidamente constituida. No se alterarán los incisos 1, 2 y 3 de esta sección. Del inciso 4 en adelante estarán presentes únicamente los miembros de la Junta de Directores, excepto en caso de que el Presidente crea lo contrario.

1. Comprobación de Quórum
2. Invocación
3. Presentación de Invitados
4. Lectura y aprobación del Acta Anterior
5. Lectura de Correspondencia
6. Presentación de Informes
7. Asuntos Pendientes
8. Asuntos Nuevos
9. Clausura

Sección 7 Conflicto de Intereses:

La corporación, la Junta de Directores, los oficiales y los empleados, funcionarán velando por los mejores intereses de los socios/asegurados, no incurrirán en conflicto de intereses y se regirán por las normas de este reglamento, el del Centro Unido de manera supletoria y conforme al ámbito legal aplicable.

ARTÍCULO 4: POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO

El Centro Unido como auspiciador del plan médico para sus socios tiene la obligación fiduciaria de manejar y proteger los activos del plan, así como del cumplimiento de las diversas leyes y reglamentos estatales y federales que le aplican al plan. La administración correcta del plan descansa en las entidades de Centro Unido de Detallistas (Auspiciador del plan), la compañía aseguradora, el Productor nombrado por el Centro Unido a cargo de mercadeo y ventas y CUD Salud, Inc., a cargo de funciones de transacciones de elegibilidad, cobro y contabilidad de primas, contabilidad general y servicios a los asegurados.

Las Juntas de Directores del Centro Unido y de CUD Salud, Inc. tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir, por parte de los anteriores (conforme a sus funciones), toda la legislación aplicable a planes médicos, en particular:

- a) Asegurar se utilizan los activos del plan para el cumplimiento de las obligaciones del plan y mantenimiento de su solvencia económica y eficiencia administrativa.
- b) Proteger los derechos y privacidad de los asegurados establecidos en el Código de Seguros, Legislación de HIPPA sobre Privacidad y Seguridad, Ley de Derecho al Paciente, PPACA, ERISA y otras leyes federales y estatales relacionadas.

- c) Cumplir a tiempo con todos los requisitos de informes a agencias estatales, federales y compañías aseguradoras.
- d) Velar que la contabilidad de asegurados y corporativa cumple con los principios de una sana administración financiera y disposiciones del Código de Seguros.
- e) Mantener a los socios informados de los derechos y obligaciones que le aplican.
- f) Aprobar y hacer efectivas las políticas que facilitan el cumplimiento de toda legislación pertinente al Plan Médico.

Ante el complejo ambiente regulatorio aplicable cada dos años, o de así entenderlo necesario, la Junta de CUD Salud, el Consejo de Ex Presidente y Oficiales Gerenciales, asistirán a un adiestramiento sobre sus obligaciones fiduciarias y temas relacionados a leyes de salud, que se celebre en Puerto Rico o sea organizado por la propia agencia. La asistencia de los Directores, Ex Presidentes que pertenecen al Consejo y Oficiales Gerenciales de CUD Salud, Inc. será compulsoria.

En el año, en que se instale una nueva Junta de Directores, el seminario sobre obligaciones fiduciarias se ofrecerá dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la toma de posesión.

ARTÍCULO 5: POLÍTICAS DE FINANZAS

Sección 5.1: Auditoría Externa:

Dentro de los treinta (30) días siguientes al cierre anual financiero de las operaciones de la corporación, el Comité de Auditoría identificará para aprobación de la Junta del Centro Unido y contratación, los servicios de un Auditor Externo que sea Contador Público Autorizado con licencia de Puerto Rico, para auditar los estados financieros de la corporación, y/o cuantas veces lo creyere pertinente. Los estados financieros auditados de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, se presentarán ante la Junta de Directores de CUD Salud, Inc. y la del Centro Unido, de forma comparativa con el año anterior. El Auditor Externo tendrá que cambiarse al menos cada tres (3) años.

Sección 5.2: Sobrantes operacionales:

La corporación operará sin fines de lucro, y de conformidad a la normativa aplicable del Departamento de Estado, el Departamento de Hacienda y Código de Seguros de Puerto Rico así como del Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos de América. Cualquier sobrante que genere, luego de cubrir todas sus obligaciones y mantener reservas adecuadas para garantizar su continuidad y solvencia económica, se reinvertirán en el adelanto de sus objetivos corporativos y para el ofrecimiento de servicios a los socios del Centro Unido, para programas de beneficio social, educativos y comunitarios y cualquier otro fin legítimo

aprobado por ambas Juntas de Directores de conformidad con los fines de ambas organizaciones, siempre y cuando no se afecte ni se ponga en riesgo la solvencia económica de CUD Salud, Inc. ni la condición sin fines de lucro de estas entidades.

Sección 5.3: Contratación de Servicios:

Hasta donde las leyes aplicables lo permitan y el Centro Unido lo determine conveniente, CUD Salud suscribirá con ésta, contratos de administración, a costos razonables, por servicios de: arrendamiento, sistemas de información y otros requeridos para su operación, efectuando los pagos correspondientes por los servicios contratados.

Sección 5.4: Contabilidad:

CUD Salud, Inc. mantendrá la administración financiera, cuentas de bancos y libros de contabilidad separados de los del Centro Unido de manera que funcione en cumplimiento de la reglamentación de la Oficina del Comisionado de Seguros y se pueda evaluar su desempeño financiero independiente del Centro Unido. Este podrá auditar la corporación CUD Salud para asegurar su cumplimiento con los objetivos para los cuales que fue creada.

ARTICULO 6: REGLAMENTO

Este reglamento será la guía que dirigirá la corporación. Para ser enmendado o derogado tienen que seguirse los procedimientos estipulados en la Sección 6.1.

Sección 6.1: Enmiendas:

Los directores de CUD Salud, Inc. con derecho a voz y voto, así como los directores de la Junta del Centro Unido, podrán radicar enmiendas a este Reglamento. Las enmiendas radicadas deberán ser de carácter sustantivo (no procesal) y estar redactadas de forma clara y precisa, especificando todos los artículos afectados por la enmienda recomendada y la justificación para la solicitud de enmienda.

Las enmiendas tendrán que ser aprobadas por tres cuartas partes (3/4) de los miembros de la Junta de Directores del CUD presentes en la reunión que a esos fines se convoque, siempre y cuando se cuente con el quórum reglamentario requerido.

Las enmiendas a este reglamento nunca podrán ir en contra de los propósitos y fines del Centro Unido, de CUD Salud, de leyes aplicables, ni podrán ser conflictivos con otros artículos de este reglamento o del Reglamento del Centro Unido.

Sección 6 .2: Conflicto de articulados:

De surgir una omisión o un conflicto entre dos o más artículos de este reglamento, quedará en la autoridad de la Junta de Directores del Centro Unido resolver el artículo que prevalecerá por mayoría de dos terceras (2/3) partes de sus miembros con derecho a voto.

Sección 6.3: Suspensión del Reglamento:

Este Reglamento no será suspendido en ninguna de sus partes, excepto cuando alguna de ellas esté en conflicto con otras o violare alguna de las leyes de Puerto Rico o los Estados Unidos de América. En tal caso, la Junta de Directores de Centro Unido eliminará la parte que esté en conflicto con la ley o reglamentación.

Sección 6.4: Aprobación del Reglamento:

Este Reglamento entrará en vigor después de su aprobación por la Junta de Directores del Centro Unido de Detallistas. El Reglamento del Centro Unido será supletorio al reglamento de la corporación en aquellos asuntos en que no tenga disposiciones expresas y, de haber controversia entre uno y otro, prevalecerá lo dispuesto en el Reglamento del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico.

Sección 6.5: Reserva de Derecho

Cualquier situación que surja que no esté contemplada en este reglamento, se atenderá de conformidad con lo que dispone el Reglamento del Centro Unido, el Código de Seguros de Puerto Rico, la Ley de Corporaciones y/o el Código Civil de Puerto Rico. Cualquier situación no contemplada en estas fuentes, entonces se atenderá dentro del ámbito general de autoridad de la Junta de Directores del Centro Unido, siempre y cuando sus decisiones no vayan en detrimento a los mejores intereses del Centro Unido, de CUD Salud, o estén en contra de la ley, la moral o el orden público.

ARTICULO 7: DISOLUCIÓN DE LA CORPORACION

La disolución de la organización podrá ser decretada por unanimidad de los directores votantes de ambas Juntas reunidas en Reunión Extraordinaria convocada para esos fines. Si hay un director con derecho a voto en ambas Juntas, éste tendrá derecho a un solo voto.

Determinada la disolución, la diferencia entre los activos y pasivos, después de haber liquidado todos los compromisos financieros de la corporación, se utilizará para transferirse al Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, Inc. para ser utilizado en el ofrecimiento de servicios a sus socios.

CERTIFICACION

Yo, el suscribiente, Secretario de la Junta de Directores del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico, Inc., doy fe de que lo que antecede es copia fiel y exacta del Reglamento de CUD Salud, Inc. que fue ratificado y aprobado por la Junta de Directores del Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico en reunión celebrada el 20 de junio de 2012 y subsiguientemente enmendado por la Junta de Directores del CUD en reunión ordinaria de la Junta celebrada el 4 de octubre de 2012.

Certifico Correcto:

Nelson J. Ramirez

Secretario

Enid Monge de Pastrana

Presidenta